

Sunchales, 15 de Noviembre de 1991.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 397/91.-818/91

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Cuerpo Legislativo, manifestando la necesidad de reglamentar el estacionamiento en las calles recientemente pavimentadas con Carpeta bituminosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el estacionamiento de vehículos en las calles mencionadas precedentemente necesita un ordenamiento a efectos de velar por la seguridad de quienes por ellas transitan;

Que, además se hace imprescindible reglamentar el estacionamiento de vehículos livianos sobre mano derecha;

Que, a su vez se prohíbe el estacionamiento de camiones, tractores, acoplados, carros, etc., y todo vehículo de tránsito pesado sobre dichas arterias, tratando de esta manera conservar el buen estado del pavimento recientemente construido;

Que, además se deberán colocar carteles de señalización con la indicación de: PROHIBIDO ESTACIONAR;

Que, asimismo este Cuerpo estima conveniente se efectúe en estas arterias recientemente pavimentadas, la señalización correspondiente, indicando la mano de circulación, conservando el sentido de origen;

Que, en consecuencia se dispone que quienes no cumplan con las medidas adoptadas se harán pasibles de las multas correspondientes en vigencia;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 397/91.-818/91

Art. 1º) Autorízase, el estacionamiento de vehículos livianos, y únicamente sobre mano derecha, en las calles recientemente pavimentadas con carpeta bituminosa.-

Art. 2º) Prohíbese, el estacionamiento de camiones, tractores, acoplados, carros, etc., y todo vehículo de tránsito pesado, en las arterias citadas precedentemente.-

Art. 3º) Colóquese, en el recorrido de dichas calles, carteles indicadores con la inscripción de: PROHIBIDO ESTACIONAR.-

Art. 4º) Efectúese, en estas arterias recientemente pavimentadas, la señalización correspondiente, indicando la mano de circulación y conservando el sentido de origen.-

Art. 5º) Dispónese, que quienes no cumplan con las medidas adoptadas en la presente Ordenanza se harán pasibles de las multas correspondientes en vigencia.-

Art. 6º) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los quince días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
CONCEJO MUNICIPAL

MARCELO P. GHIONE
VICE- PRESIDENTE

Art. 7º)Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 18 de Noviembre de 1991.-

JOSE G. MAROTTI
SEC. HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
COMUNIDAD ORGANIZADA

JUAN C. AUDAGNOTTI
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL